



14796666

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOLIVAR
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 01EE2019741300100002326

Querellante: MARLON PEREZ ACUÑA

Querellado: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES

**RESOLUCION No. 1373
CARTAGENA, 5 DE DICIEMBRE DEL 2022
“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES identificada con NIT No. 805024208-9, representada legalmente por JOSE LIBARDO GOMEZ MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C.4337309 y ubicada en la KR 8 # 34 – 142 del municipio de Cali /Valle.

I. HECHOS

Que el 3 de mayo del 2019, se radico bajo el número 01EE2019741300100002326, ante esta Dirección Territorial por parte del señor MARLON NICOLAS PEREZ ACUÑA, queja contra la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES por la presunta violación al Artículo 8 de la Ley 776 de 2012 y Artículo 84 Literal g de la Ley 9 de 1979.

De acuerdo con lo consignado por el querellante se le expidieron unas recomendaciones laborales y la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES no ha dado cumplimiento.

II. PRUEBAS

Aportadas por el querellante:

- Historia clínica

Aportadas por la empresa querellada.

- Historia clínica
- Incapacidades
- Estudios de puesto de trabajo
- Visitas de la ARL AXA COLPATRIA
- Estados financieros
- Composición accionaria

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**Competencia:**

En cumplimiento de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021, Artículo 1 numeral 8, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO** ostenta la competencia para conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales ocurridos dentro de esta Jurisdicción.

Planteamiento del problema jurídico:

Conforme a la documentación allegada al expediente, la Dirección Territorial Bolívar, examinará si la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES, cumplió con las recomendaciones laborales expedidas por su médico tratante y realizó la reubicación del señor MARLON NICOLAS PEREZ ACUÑA, acorde a su condición de salud; en consecuencia, este despacho considera pertinente analizar los siguientes temas:

- ✓ Reubicación.
- ✓ Recomendaciones laborales.
- ✓ Analizar el material probatorio allegado al expediente de conformidad con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con el Manual de Rehabilitación, publicado por el Ministerio del Trabajo la reubicación es: "Cambiar al trabajador de puesto de trabajo o de asignación de funciones ya sea temporal o definitivamente, dependiendo de la severidad de la lesión y del análisis del puesto de trabajo".

El artículo 10° de la Resolución 1016/89 (Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país), establece que: "Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo"; esta disposición aplica para los casos de enfermedades generales o de origen común y las de origen profesional.

Así mismo, el marco normativo en salud ocupacional, específicamente en los artículos 80, 81 y 84, de la Ley 9°/79: artículo 2 de la Resolución 2400/79, artículo 348 del Código Sustantivo del trabajo, el Decreto 614 de 1986, el literal c, artículo 21 del Decreto Ley 1295/94 y numeral 6 de la Circular unificada de 2004, establecen la responsabilidad por parte del empleador de la salud ocupacional de sus trabajadores y de proveerles condiciones óptimas de trabajo.

En concordancia con la normatividad mencionada, el artículo 25 de la Constitución Nacional define como derecho fundamental, el trabajo en condiciones de dignidad y justicia. Las condiciones mencionadas se materializan mediante la puesta en práctica de las normas de salud ocupacional.

De otro lado, El artículo 4° de la Ley 776/02 estipula que: "Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.". El artículo 8° de la Ley 776/02 estipula que: "Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios."

Caso concreto:

Que el Ministerio del Trabajo de conformidad con lo descrito en el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994, es competente para ejercer la vigilancia y control de todas las actividades para la prevención de los Riesgos

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Profesionales,¹ hoy día Riesgos Laborales de acuerdo con la modificación que incluyó la ley 1562 de 2012, con el fin de abrir el campo a todo tipo de trabajadores.

Hecha esta salvedad, procedemos hacer el análisis de los hechos y las pruebas del caso objeto de estudio.

Con ocasión de la averiguación preliminar que se adelantó contra la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES la Inspectoría comisionada solicitó a la misma, se sirvieran presentar al despacho la documentación pertinente con el propósito de evidenciar la presunta violación a las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Revisada la documentación aportada por el querellante y querellado, se tiene que el 28 de mayo 2019 la ARL AXA COLPATRIA realizó visita de seguimiento de las recomendaciones del señor MARLON PEREZ ACUÑA.

CONCEPTO DEL EVALUADOR:

- Se recomienda seguir cumpliendo las recomendaciones laborales, alternando posición sentado-de pie cada vez que lo considere necesario, y realizar pausas activas realizando ejercicios enfocados en rehabilitación funcional por 5 minutos cada 2 horas.

RECOMENDACIONES (A IMPLEMENTAR POR EL TRABAJADOR Y LA EMPRESA):

1. Realizar inducción o reinducción al puesto de trabajo de acuerdo al plan de rehabilitación y a los establecidos por la empresa con Énfasis en salud ocupacional y dejar documentado el proceso de acuerdo al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
2. Verificar el uso de los elementos de protección personal requeridos para el cargo y verificar el cumplimiento de las normas de salud ocupacional establecidas por la empresa.
3. Cumplir con las recomendaciones emitidas en el concepto de aptitud laboral y hacerlas extensivas a las actividades extra laborales.
4. Implementar medidas de control administrativo donde se garantice un ambiente de bienestar, seguridad y confort en el entorno laboral.
5. Mantener adecuados hábitos de higiene postural, protección articular y autocuidado, durante el desarrollo de sus tareas ocupacionales y extraocupacionales.
6. Continuar asistiendo a los controles médicos a través de la ARL para el tratamiento de los diagnósticos de origen laboral.

Recomendaciones dadas por Dr Ekin Jimenez MD Laboral

- Se recomienda el adecuado uso de ayudas mecánicas para el manejo de cargas

- Alternar postura de pie-sentado cada vez que lo considere necesario

- Puede laborar evitando realizar actividades repetitivas o prolongadas en posición de cuclillas, sobre rodillos y la práctica de parkas de alto impacto físico, evitar trabajo en altura

- Puede levantar, empujar, transportar peso manteniendo el objeto cerca del cuerpo y sin exceder cargas de 20 kg a nivel o altura de codos

Vigencia de las recomendaciones hasta el 03/06/2019.

Avanzando en nuestro razonamiento, el Despacho observa que la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES está cumpliendo con las recomendaciones médico laborales expedidas por la ARL AXA COLPATRIA al señor MARLON PEREZ ACUÑA, tal como se evidenció en lo anteriormente expuesto, considerando que la empresa realizó la reubicación del trabajador con acompañamiento de la ARL.

Ahora bien, la obligación para el empleador de dar cumplimiento a las recomendaciones deriva del deber que tiene de proteger la salud de sus trabajadores con ocasión de sus ocupaciones laborales. Es así, por ejemplo, como la Ley 9ª de 1979 dispone en su artículo 81 que *la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares*. Así mismo, el Decreto Ley

¹ Artículo 56 del Decreto -Ley 1295 de 1994.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

1295 de 1994 define en su artículo 21 entre las obligaciones del empleador, la de *procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.*

Por su parte, la Circular Unificada de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Dirección General de Riesgos Profesionales, señaló en el numeral 6: *"Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo."*

Finalmente, el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo señala: *"Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo."*

Conforme a la citada normatividad, se infiere que el empleador debe cumplir con las recomendaciones realizadas por el médico tratante respecto de las patologías que tengan los trabajadores, en aras de procurar el cuidado integral y la salud de los trabajadores y de acuerdo a lo probado dentro del caso sub examine, encuentra este Despacho que la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES al momento de realizar la reubicación al querellante siempre solicitó el acompañamiento de la ARL AXA COLPATRIA, la cual, mediante visitas de seguimiento verificaba el cumplimiento de las restricciones laborales y su compatibilidad con funciones asignadas..

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho dispone el archivo de la actuación.

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES identificada con NIT No. 805024208-9, representada legalmente por JOSE LIBARDO GOMEZ MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C.4337309 y ubicada en la KR 8 # 34 – 142 del municipio de Cali /Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificaciones que contra el presente auto proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación ante este despacho o el de apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o interpuestos y sustentados dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALFONSO MARTINEZ CUESTA
DIRECTOR TERRITORIAL



MINISTERIO DEL TRABAJO

CARTAGENA, 14 de diciembre de 2022

número de radicado

Señor(a), Doctor(a),
MARLON PEREZ ACUÑA
Email: marlon-nicolas@hotmail.com
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: Citación mediante comunicación para notificación personal de una Resolución
Radicación: 01EE2019741300100002326
Querellante: MARLON PEREZ ACUÑA
Querellado: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES

Respetado Señor(a), Doctor(a),

De conformidad con el artículo 68 Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo, me permito citarle a este Despacho ubicado en la Carrera 10 B No. 32C-24 antiguo edificio Instituto Agustín Codazzi, a fin de notificarlo (a) del contenido de la Resolución No. **1373 del 05 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar. Si no comparece dentro (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del envío de la presente comunicación se le notificará por AVISO, que se considerará surtida al día siguiente de la entrega en su dirección.

Para la notificación, sea persona natural o jurídica se requiere presentar documento de identidad o Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser apoderado debe aportar poder debidamente autenticado, si es abogado, y si no lo es, una autorización firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces y fotocopia de su cédula.

Atentamente,

IMARA OSPINO VALDES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No. Radicado: 08SE2022741300100003591
Fecha: 2022-12-14 10:55:19 am
Remitente: Sede: D. T. BOLÍVAR
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario MARLON PEREZ ACUÑA
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfono PBX:



@mintrabajocol

Atención presencial

Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del



@MintrabajoColombia

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518



@MintrabajoCol

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E91972589-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Imara Ospino Valdes <400778@certificado.4-72.com.co>
(originado por Imara Ospino Valdes <iospino@mintrabajo.gov.co>)

Destino: marlon-nicolas@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 14 de Diciembre de 2022 (10:56 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 14 de Diciembre de 2022 (10:56 GMT -05:00)

Asunto: Citación mediante comunicación para notificación personal de la Resolución 1373 (EMAIL CERTIFICADO de iospino@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

CARTAGENA, 14 de diciembre de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Doctor(a),
MARLON PEREZ ACUÑA
Email: marlon-nicolas@hotmail.com<mailto:marlon-nicolas@hotmail.com>
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: Citación mediante comunicación para notificación personal de una Resolución
Radicación: 01EE2019741300100002326
Querellante: MARLON PEREZ ACUÑA
Querellado: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES





Respetado Señor(a), Doctor(a),
De conformidad con el artículo 68 Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo, me permito citar a este Despacho ubicado en la Carrera 10 B No. 32C-24 antiguo edificio Instituto Agustín Codazzi, a fin de notificarlo (a) del contenido de la Resolución No. 1373 del 05 de diciembre de 2022, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar. Si no comparece dentro (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del envío de la presente comunicación se le notificará por AVISO, que se considerará surtida al día siguiente de la entrega en su dirección.

Para la notificación, sea persona natural o jurídica se requiere presentar documento de identidad o Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser apoderado debe aportar poder debidamente autenticado, si es abogado, y si no lo es, una autorización firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces y fotocopia de su cédula.

Atentamente,

IMARA OSPINO VALDES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-COMUNICACION PARA FIRMA DE AUTORIZACION POR CORREO.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-FORMATO AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA MINTRABAJO julio 2021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-MARLON_PEREZ_ACUyA_1373.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 14 de Diciembre de 2022

Anexo de documentos del envío



El empleo
es de todos

Mintrabajo

**"Señor
Representante Legal**

Reciba un cordial saludo

Teniendo en cuenta la finalización de la Emergencia Sanitaria desde el pasado 30 de junio, se le solicita amablemente diligenciar el Formato de autorización para notificación electrónica que se adjunta a la presente comunicación, lo cual tiene como propósito imprimir celeridad a los procesos que se llevan desde la Dirección Territorial Bolívar y ahorrar tramites a cada uno de los interesados.

Favor devolver el documento totalmente diligenciado y debidamente firmado en el menor tiempo posible.

Atentamente,"

IMARA OSPINO VALDES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol


Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

	PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES FORMATO AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA MINISTERIO DEL TRABAJO	Código: GDC-F-07
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 26 de 2021
		Página: 1 de 1

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

El Ministerio del Trabajo remite los actos administrativos que expide vía electrónica, a lo cual USTED, de acuerdo con lo señalado en el artículo el **Art. 56 de la ley 1437 de 2011**, modificado por el artículo 10 de la **Ley 2080 “Notificación electrónica**: Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.”

Deberá aceptar ser notificado y autoriza que, a través de medio electrónico, el Ministerio del Trabajo le remita los actos administrativos, solicitudes, procesos e información que expide, para lo cual registro la siguiente información:

Nombre: _____

Documento de Identificación. _____

Teléfono: _____

Correo electrónico de notificación: _____

Firma de Autorización: _____

Dada en la ciudad de _____ a los _____ del mes
 _____ de (año) _____



MINISTERIO DEL TRABAJO

CARTAGENA, 14 de diciembre de 2022

número de radicado

Señor(a), Doctor(a),
MARLON PEREZ ACUÑA
Email: marlon-nicolas@hotmail.com
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: Citación mediante comunicación para notificación personal de una Resolución
Radicación: 01EE2019741300100002326
Querellante: MARLON PEREZ ACUÑA
Querellado: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES

Respetado Señor(a), Doctor(a),

De conformidad con el artículo 68 Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo, me permito citarle a este Despacho ubicado en la Carrera 10 B No. 32C-24 antiguo edificio Instituto Agustín Codazzi, a fin de notificarlo (a) del contenido de la Resolución No. **1373 del 05 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar. Si no comparece dentro (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del envío de la presente comunicación se le notificará por AVISO, que se considerará surtida al día siguiente de la entrega en su dirección.

Para la notificación, sea persona natural o jurídica se requiere presentar documento de identidad o Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser apoderado debe aportar poder debidamente autenticado, si es abogado, y si no lo es, una autorización firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces y fotocopia de su cédula.

Atentamente,

IMARA OSPINO VALDES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No. Radicado: 08SE2022741300100003591
Fecha: 2022-12-14 10:55:19 am
Remitente: Sede: D. T. BOLÍVAR
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario MARLON PEREZ ACUÑA
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
 @mintrabajocol

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del
 @MintrabajoColombia

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
 @MintrabajoCol



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?SW1hcmEgT3NwaW5vIFZhbGRlcw==?=" <400778@certificado.4-72.com.co>

To: marlon-nicolas@hotmail.com

Subject: =?iso-8859-1?Q?_Citaci=F3n_mediante_comunicaci=F3n_para_notificaci=F3n_pe?= =?iso-8859-1?Q?rsonal_de_la_Resoluci=F3n_1373?= =?utf-

8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBpb3NwaW5vQG1pbmRyYWJham8uZ292LmNvKQ==?=

Date: Wed, 14 Dec 2022 15:56:23 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.6399f241.116941371.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<BN6PR2001MB1090AC584BD96C9AB3C52723EEE09@BN6PR2001MB1090.namprd20.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM11-CO1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-co1nam11on2112.outbound.protection.outlook.com [40.107.220.112]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4NXKjR6Rx9zf9V2 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 14 Dec 2022 16:56:27 +0100 (CET)

Received: from BN6PR2001MB1090.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:404:ac::21) by BN0PR20MB4087.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:408:12d::5) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5880.11; Wed, 14 Dec 2022 15:56:23 +0000

Received: from BN6PR2001MB1090.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::a90f:7da0:fd6:d622]) by BN6PR2001MB1090.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::a90f:7da0:fd6:d622%9]) with mapi id 15.20.5880.019; Wed, 14 Dec 2022 15:56:23 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 56 minutos del día 14 de Diciembre de 2022 (10:56 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.18.161 104.47.18.225)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Dec 14 16:56:49 mailcert25 postfix/smtpd[27542]: 4NXKjs6qk2zdl2R: client=localhost[::1]

2022 Dec 14 16:56:49 mailcert25 postfix/cleanup[24620]: 4NXKjs6qk2zdl2R: message-

id=<MCrtOuCC.6399f241.116941371.0@mailcert.lleida.net>

2022 Dec 14 16:56:49 mailcert25 opendkim[373266]: 4NXKjs6qk2zdl2R: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Dec 14 16:56:50 mailcert25 postfix/qmgr[2405183]: 4NXKjs6qk2zdl2R: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=795473, nrcpt=1 (queue active)

2022 Dec 14 16:56:52 mailcert25 postfix/smtp[12040]: 4NXKjs6qk2zdl2R: to=<marlon-nicolas@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.17.161]:25, delay=3, delays=0.08/0/0.31/2.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.6399f241.116941371.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=10557029660552, Hostname=BL1PR19MB6082.namprd19.prod.outlook.com] 804652 bytes in 0.836, 939.377 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2022 Dec 14 16:56:52 mailcert25 postfix/qmgr[2405183]: 4NXKjs6qk2zdl2R: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.12.14 19:57:12
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia